



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	Carlos Issa Bendeck Acevedo
Demandada	Sandra Esperanza Colmenares Sánchez
Radicado	05001 31 10 001 2022 00645 00
Interlocutorio	N°1045 de 2023
Decisión	Admite reforma a la demanda

Habiendo cumplido la parte actora con los requerimientos que el despacho le hizo mediante providencia del 27 de octubre de 2023 y por dar cumplimiento a los postulados del artículo 93 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la **REFORMA A LA DEMANDA** propuesta por la parte actora respecto de los hechos, las pretensiones y los medios probatorios.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente providencia a la demandada SANDRA ESPERANZA COLMENARES SÁNCHEZ, de manera conjunta con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO. Atendiendo lo manifestado por el demandante respecto de la falta de medios económicos para atender los gastos del proceso sin perjuicio de lo necesario para su propia subsistencia, el Juzgado **CONCEDE** el amparo de pobreza pedido por el señor CARLOS ISSA BENDECK ACEVEDO (artículos 151 y 152 del C.G.P.). Por consiguiente, el demandante no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a

pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73094532d8849645322e217b453a76dc1da92b8bb6166f237fd95dee6367dfd**

Documento generado en 10/11/2023 03:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>